



Expediente: **SCQ-131-0331-2026**
Radicado: **CS-06615-2026**
Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**
Dependencia: **Grupo Atención al Cliente**
Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**
Fecha: **08/05/2026** Hora: **11:47:12** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

Datos: SCQ-131-0331-2026 del 9 de marzo de 2026

MUNICIPIO: Rionegro

VEREDA: San Antonio de Pereira

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Tala de Bosque Natural Nativo

ASUNTO: Atención a queja N.º SCQ-131-0331-2026

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se informa que el día 10 de marzo de 2026, personal técnico de la Corporación realizó visita de campo para la atención de la queja ambiental con radicado No. SCQ-131-0331-2026 del 9 de marzo de 2026, en donde se denunció “Tala de árboles”, hechos ubicados en San Antonio de Pereira del municipio de Rionegro. Dicha visita generó el informe técnico con radicado No IT-02529-2026 del 4 de mayo 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES:

En atención a la denuncia ambiental con radicado SCQ-131-0331-2026 del 9 de marzo de 2026, el día 10 de marzo de 2026, personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare realizó visita de verificación a los predios identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 020-48355 y 020-22605, localizados en el área urbana del municipio de Rionegro, con el fin de evaluar las condiciones ambientales del área objeto de la queja.

Con base en la inspección realizada, la información suministrada por habitantes del sector y las evidencias observadas en campo, se concluye que las actividades desarrolladas en el sitio corresponden a labores de limpieza y manejo de material vegetal asociado a árboles previamente volcados, las cuales incluyeron su troceo mediante el uso de motosierras para facilitar su recolección y retiro. Estas acciones se enmarcan en una jornada comunitaria orientada a la mitigación de riesgos y al mantenimiento de las áreas aledañas a la fuente hídrica.

Durante la visita no se evidenció la tala de individuos arbóreos en pie ni en buen estado fitosanitario, así como tampoco la ejecución de actividades como rocerías u otras acciones que impliquen una intervención sobre los recursos naturales o el ambiente. En este sentido, las condiciones encontradas no configuran una afectación ambiental que amerite la imposición de medidas de control o el inicio de actuaciones administrativas por parte de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare.

Por lo anterior, no se considera necesario adelantar seguimiento adicional, sin perjuicio de las acciones de control que la Autoridad Ambiental pueda ejercer en el marco de sus competencias en caso de presentarse nuevas situaciones.”

De acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica, las actividades desarrolladas en el sitio corresponden a labores de limpieza y manejo de material vegetal asociado a árboles previamente volcados, las cuales incluyeron su troceo mediante el uso de motosierras para facilitar su recolección y retiro. Estas acciones se enmarcan en una jornada comunitaria



Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0331-2026

Fecha: 5 de mayo de 2026

Proyectó: Sandra Peña H

Revisó: Ornella A

Técnico: Juan Daniel Duque Zapata

Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente

